

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso seguido por la señora OLGA LUCÍA PÉREZ CHAVERRA en contra de ÁNGELA MARÍA DEL VALLE BERRÍO, GABRIEL DEL VALLE BERRÍO y LUZ MARINA DEL VALLE BERRÍO, el emplazamiento de las demandadas ÁNGELA MARÍA DEL VALLE BERRÍO y LUZ MARINA DEL VALLE BERRÍO se surtió debidamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 13 de octubre de 2021, tal como se ordenó en auto de fecha 6 de octubre de 2021, y que éstas no han concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a nombrarles curador Ad litem en virtud del inciso primero del artículo 29 del CPTSS.

En los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como curador Ad litem para representar a las demandadas ÁNGELA MARÍA DEL VALLE BERRÍO y LUZ MARINA DEL VALLE BERRÍO, a la Dra. **BIBIANA VELÁSQUEZ ACEVEDO**, con T. P. 273.186 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la dirección CALLE 66 # 43 - 54, PISO 2, EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA, TELÉFONOS 3014843011 – 6042134142, CORREO ELECTRÓNICO: bibianavelazquez2190@gmail.com

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora notificar al curador designado, para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal. Se le requiere, igualmente, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha septiembre 10 de 2021.

Se advierte que, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo dirigiéndose al correo electrónico j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

05001-41-05-005-2018-00623-00
Auto nombra curador – Noviembre 26 de 2021

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA __ MES ____ DE 2021 A LAS 8:00 A. M.

SECRETARIA